

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2021-00029-00.
Auto Interlocutorio No. 338

Santiago de Cali, abril seis -6- de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado principal de la parte actora, el abogado JHONIER VALLEJO LÓPEZ y con aplicación a lo indicado en el artículo 287 inciso tercero del C.G.P., el juzgado RESUELVE:

Se adiciona al Auto Interlocutorio No. 237 de marzo 5 de 2021 que admitió la demanda ejecutiva y ordena el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

ORDENAR a los Demandados: MARCAS EUROPEAS S.A.S y UNIÓN EUROPEA S.A.S., ambas representadas legalmente por el señor RICARDO JIMÉNEZ NIÑO, o quien haga sus veces, pagar dentro del término de cinco-5-días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P., al Demandante Sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-1042 SN, lo siguiente:

1) Los cánones que se causen en lo sucesivo y por toda la duración del proceso.

2) Que en caso de mora en el pago de los cánones a que se refiere el anterior numeral 1), el pago de intereses comerciales moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta su pago a satisfacción.

Este auto se le notificará personalmente a los Demandados: Sociedad MARCAS EUROPEAS S.A.S y Soc. UNIÓN EUROPEA S.A.S., simultáneamente con el Auto Interlocutorio No.237 de marzo 5 de 2021 que admite la demanda ejecutiva y ordena el mandamiento de pago, en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ef37e62dea1e831e21e0f1f4355e784f7121da1b3f38f43a83c0ecd9a3baa

Documento generado en 06/04/2021 06:59:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**